



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 19 de Abril de 2021

NÚM. 53

## CONTENIDO

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2021**, emitió el siguiente:

**«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE DETERMINA LA CONTINUIDAD DEL ESQUEMA ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN QUE CORRESPONDE A LAS VISITAS ORDINARIAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS.**

**Primero.** De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia así como expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha comunicado que la pandemia de COVID-19 es una emergencia mundial, sanitaria y social, cuya atención requiere de acciones efectivas e inmediatas tanto de los órganos de gobierno como de la sociedad, a fin de minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, pues la adopción de medidas tempranas, eficaces y eficientes puede conducir a la disminución del riesgo de su propagación.

En nuestro país, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria a la pandemia de la enfermedad COVID-19 generada por el virus SARS-CoV-2. Declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Por su parte, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020. En el artículo primero, fracción II, del citado acuerdo, se determinó que actividades debían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

procuración e impartición de justicia. Asimismo, en la fracción III del referido precepto, se establecieron las prácticas que, de manera obligatoria, deben observarse en los lugares y recintos en los que se realicen las actividades esenciales.

**Tercero.** Durante la evolución de la contingencia, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por aquel padecimiento, siendo en este año, la suspensión parcial de labores el 12 de enero, hasta su reanudación el 22 de febrero.

En el acuerdo plenario del 17 de febrero del año en curso, se establecieron las disposiciones para reactivar las actividades del Poder Judicial y de los plazos procesales, por lo cual, el Consejo del Poder Judicial y todas sus áreas tienen la obligación de realizar todas las actividades inherentes a sus funciones, y por lo que respecta a la Comisión de Vigilancia y Disciplina debe, como parte de sus funciones, realizar las visitas de inspección correspondientes al año 2021.

Sin embargo, atendiendo al comportamiento de la pandemia, de momento, no resulta viable retomar completamente el esquema presencial mediante el cual ordinariamente se llevan a cabo las visitas, al no ser totalmente compatible con las medidas de seguridad señaladas por el Consejo para evitar la dispersión del virus y disminuir la posibilidad de contagios en los espacios laborales. Ello porque de efectuar las revisiones de manera presencial en la totalidad de los órganos jurisdiccionales, implicaría, por una parte el desplazamiento al interior del Estado del personal encargado de efectuarlas, además de incidir en los establecimientos laborales, tener contacto personal y directo con los trabajadores y los usuarios, lo cual no resulta recomendable por las circunstancias de riesgo para la salud, pues entre las reglas establecidas para la prestación segura del servicio de impartición de justicia, se han establecido por su importancia, el distanciamiento social y la densidad laboral baja.

Por tanto, a efecto de garantizar el derecho a la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio que se presta en la institución y con la finalidad de llevar a cabo la revisión de las actividades de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, que corresponden, se considera indispensable autorizar que, para el presente año 2021, las visitas ordinarias de inspección, continúen realizándose mediante el esquema especial establecido en el acuerdo plenario del 9 de septiembre 2020, dejando abierta la posibilidad de que, cuando las condiciones de seguridad para la salud lo permitan (atendiendo al espacio físico del órgano jurisdiccional o administrativo a visitar) y a consideración del Consejero Visitador, resulte factible, que la visita de inspección se lleve a cabo de manera presencial, procurando, cuando sea posible, realizarla fuera del horario de atención al público y con el número mínimo tanto de personal del órgano visitado, como de auxiliares del Consejero Visitador y extremando las medidas sanitarias de protección para la salud, precisadas en los acuerdos generales del Consejo, hasta en tanto se modifiquen las condiciones de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

Por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

### PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN A ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

**Único:** Las visitas ordinarias de inspección que fueron autorizadas en la sesión de Pleno del Consejo del 24 de marzo de 2021 se realizarán a través del esquema de gabinete establecido en el *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece un esquema especial para llevar a cabo la revisión que corresponde a las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas*, emitido el 9 de septiembre de 2020.

Cuando las condiciones de seguridad para la salud lo permitan, considerando el espacio físico del órgano jurisdiccional o administrativo a visitar, a consideración del Consejero Visitador, podrá realizarse la revisión de manera presencial; igualmente podrá determinar acudir a los espacios físicos, en los casos en que, no obstante realizarse la revisión de manera virtual, exista un motivo que haga indispensable acudir al órgano jurisdiccional o área administrativa que se revisa para constatar o verificar alguna circunstancia excepcional que lo amerite.

En ambos casos, de ser posible, la revisión podrá efectuarse fuera del horario de atención al público, con el menor número posible del personal del órgano visitado y de auxiliares del Consejero Visitador, utilizando los equipos de protección personal y extremando las medidas sanitarias de protección para la salud.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación. Las disposiciones señaladas en el mismo, son aplicables únicamente para las visitas ordinarias de inspección correspondientes al año 2021 y podrán modificarse o adecuarse de resultar necesario, atendiendo al comportamiento de la contingencia en base a la información y a las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales emitan con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 14 de abril de 2021.».

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2021. (Firmado).